

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0819/16 GRUPO ACEK / ESSA PALAU

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 22 de diciembre de 2016, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la adquisición de control exclusivo por parte de ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. (GRUPO ACEK) sobre ESSA PALAU, S.A. (ESSA PALAU), en la que pasará a disponer indirectamente¹ el 100% del capital social. Previamente, GRUPO ACEK ya disponía del 40% del capital social de la adquirida, en la que tenía el control conjunto junto al vendedor gracias a determinados derechos de veto sobre decisiones estratégicas de ESSA PALAU².
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 23 de enero de 2017, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse los umbrales establecidos en los artículos 8.1.a) y 8.1.b) de la LDC, en el primer caso en el mercado de fabricación y venta componentes de acero plano para automóviles ligeros destinados a los fabricantes de automóviles en España.
- (6) La operación notificada entra dentro de los supuestos de formulario abreviado previstos en el artículo 56.1.c) de la LDC, dado que se trata de una operación en la que se pasa de control conjunto a control exclusivo por parte de la adquiriente.

¹ A través de sus filiales GESTAMP MANUFACTURING AUTOCHASIS, S.L. (40%) y GESTAMP METALBAGES, S.A. (60%)

² La adquisición de control conjunto por parte del actual GRUPO ACEK (antes denominado CORPORACIÓN GESTAMP, S.L.) y ESSA BONMOR sobre ESSA PALAU fue autorizada por el Consejo de la extinta Comisión Nacional de la Competencia el 7 de septiembre de 2011, en el marco del expediente C/382/11 GESTAMP/ESSA/BONMOR.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1 ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L. (GRUPO ACEK)

- (7) GRUPO ACEK es un grupo internacional radicado en España dedicado al diseño, desarrollo y fabricación de componentes metálicos para el automóvil.

III.2 ESSA PALAU, S.A. (ESSA PALAU)

- (8) ESSA PALAU está presente en el sector de fabricación y venta de componentes de automoción, principalmente componentes de acero plano para vehículos ligeros, actividad que desarrolla fundamentalmente en España.

IV. VALORACIÓN

- (9) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados. Al tratarse del paso de un control conjunto a un control exclusivo, la operación de concentración notificada no supone ninguna alteración significativa en la estructura de mercado pre-existente, entre otras razones, porque la salida de ESSA BONMOR del accionariado de ESSA PALAU no va a modificar significativamente la capacidad ni los incentivos competitivos de las partes de la operación en los mercados afectados..
- (10) A la vista de lo anterior, la presente operación de concentración sería susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.